



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 20234250006345

de 20-02-2023



“Por medio de la cual se declara el Desistimiento Tácito y Archivo de la solicitud presentada por la empresa TRANSPORTADORA LA SABANA WR S.A.S NIT: 901.161.030-1, para habilitación y autorización para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga”

LA DIRECTORA TERRITORIAL CUNDINAMARCA- AMAZONAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 105 de 1993, 336 de 1996, los Decretos 087 de 2011 y 1079 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1755 de junio 30 de 2015 que sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” establece:

Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que el Decreto 1079 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte” con relación a la modalidad del servicio público de transporte terrestre automotor de carga establece:

Artículo 2.2.1.7.2.3. Requisitos. Para obtener la habilitación y la autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre

Automotor de Carga, las empresas deberán acreditar los siguientes requisitos, que aseguren el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 2.2.1.7.1 del presente decreto.

1. Solicitud dirigida al Ministerio de Transporte suscrita por el representante.

2. Certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación máxima de 30 días hábiles, en el que se determine que dentro de su objeto social desarrolla la industria del transporte.





MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 20234250006345

de 20-02-2023



“Por medio de la cual se declara el Desistimiento Tácito y Archivo de la solicitud presentada por la empresa TRANSPORTADORA LA SABANA WR S.A.S NIT: 901.161.030-1, para habilitación y autorización para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga”

3. Indicación del domicilio principal y relación de sus oficinas y agencias, señalando su dirección.

4. Descripción de la estructura organizacional de la empresa relacionando la preparación especializada y/o la experiencia laboral del personal administrativo, profesional, técnico y tecnólogo contratado por la empresa.

5. Relación del equipo de transporte propio, de socios o de terceros, con el cual se prestará el servicio, con indicación del nombre y cédula del propietario, clase, marca, placa, modelo, número de chasis, capacidad, y demás especificaciones que permitan su identificación de acuerdo con las normas vigentes.

6. Certificación suscrita por el representante legal sobre la existencia del programa de revisión y mantenimiento preventivo que desarrollará la empresa para los equipos propios con los cuales prestará el servicio.

7. Estados financieros básicos certificados de los dos (2) últimos años, con sus respectivas notas. Las empresas nuevas solo requerirán el balance general inicial.

8. Declaración de renta de la empresa solicitante de la habilitación, correspondiente a los dos (2) años gravables anteriores a la presentación de la solicitud, si por ley se encuentra obligada a cumplirla.

9. Demostración de un capital pagado o patrimonio líquido, no inferior a 1.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

El salario mínimo mensual legal vigente a que se hace referencia corresponde al vigente al momento de cumplir el requisito.

El capital pagado o patrimonio líquido de las empresas asociativas del sector de la economía solidaria, será el precisado en la Legislación Cooperativa, Ley 79 de 1988 y demás normas concordantes vigentes.

La habilitación para empresas nuevas no estará sujeta al análisis de los factores financieros, pero sí a la comprobación del pago del capital o patrimonio líquido exigido.

10. Comprobante de la consignación por pago de los derechos que se causen, debidamente registrado por la entidad recaudadora.

Parágrafo 1°. Las empresas que cuenten con revisor fiscal podrán suplir los requisitos establecidos en los numerales 7, 8 y 9 de este Artículo con una certificación suscrita por el representante legal, el Contador y el revisor fiscal de la empresa, donde conste la existencia de las declaraciones de renta y de los estados financieros con sus notas y anexos, ajustados a las normas contables y tributarias, en los últimos dos (2) años y el cumplimiento del capital pagado o patrimonio líquido requerido. Con esta certificación deberá adjuntar copia de los





RESOLUCIÓN NÚMERO 20234250006345

de 20-02-2023



“Por medio de la cual se declara el Desistimiento Tácito y Archivo de la solicitud presentada por la empresa TRANSPORTADORA LA SABANA WR S.A.S NIT: 901.161.030-1, para habilitación y autorización para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga”

Dictámenes e Informes y de las notas a los estados financieros presentados a la respectiva asamblea o junta de socios, durante los mismos años.

Parágrafo 2°. Las empresas nuevas deberán acreditar el requisito establecido en el numeral 5 dentro de un término no superior a seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de la resolución que le otorga la correspondiente habilitación, de lo contrario esta será revocada.

Que el señor Wilson Steven Rodriguez Muñoz identificado con cédula No. 1.074.185.076, representante legal de la empresa **TRANSPORTADORA LA SABANA WR SAS** NIT: 901.161.030-1, solicitó con radicado No. 20223031661892 del 29/08/2022 la habilitación para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.

Que la Dirección Territorial Cundinamarca - Amazonas, con radicado 20224251022891 del 05/09/2022, le informa que cancelar los derechos de habilitación para dar continuidad con el estudio de la solicitud. La empresa atiende el requerimiento, con radicado 20223031928152 del 12/10/2022.

Que con rad. 20224251234371 del 26/10/2022, se efectúa requerimiento a la Representante Legal de la empresa **TRANSPORTADORA LA SABANA WR SAS**, Wilson Steven Rodriguez Muñoz, en los términos del Artículo 17 de la Ley 1755 del 2015, para que allegue los documentos que se relacionan a continuación:

2. Certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación máxima de 30 días hábiles, en el que se determine que dentro de su objeto social desarrolla la industria del transporte.

Presentar Cámara de Comercio no mayor a 30 días hábiles a la fecha de presentación a la solicitud, la cual debe precisar y definir en su objeto social el transporte de carga por carretera.

4. Descripción de la estructura organizacional de la empresa, relacionando la preparación especializada y/o la experiencia laboral del personal administrativo, profesional, técnico y tecnólogo contratado por la empresa.

Presentar un nuevo Organigrama donde se evidencie las áreas administrativas, financiera y operativa, describiendo de forma general los perfiles de los cargos (no de una persona determinada) que pertenecen a las áreas de la estructura organizacional detallando la preparación, experiencia y funciones de cada uno de los integrantes que componen las áreas para el funcionamiento de la empresa. Requisito que se debe cumplir en su totalidad.

6. Certificación suscrita por el representante legal sobre programa de revisión y mantenimiento preventivo que desarrollará la empresa para los equipos propios con los cuales prestará el servicio.





MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 20234250006345

de 20-02-2023



“Por medio de la cual se declara el Desistimiento Tácito y Archivo de la solicitud presentada por la empresa TRANSPORTADORA LA SABANA WR S.A.S NIT: 901.161.030-1, para habilitación y autorización para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga”

Certificación firmada por representante legal sobre programa de revisión y mantenimiento preventivo que desarrollará la empresa para los equipos propios y/o terceros.

7. Estados financieros básicos certificados de los dos (2) últimos años (2020 y 2021), con sus respectivas notas contables.

Debe anexar balance general, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujo de efectivos de los años 2020 y 2021 junto con las notas contables, las cuales deben cumplir con el principio de explicar los rubros registrados en los Estados Financieros, como lo establece los Artículos 114 y 115 del Decreto 2649 de 1993. Documentos que van a determinar si cumplen o no con el patrimonio líquido y su demostración.

8. Declaración de renta de la empresa solicitante de la habilitación, correspondiente a los dos (2) años gravables anteriores a la fecha de solicitud, si por ley se encuentra obligada a presentarla.

Debe allegar copia de la declaración de renta del año 2020.

9. Demostración de capital pagado o patrimonio líquido no inferior a 1.000 SMMLV. El salario mínimo mensual legal vigente corresponde al vigente al momento de cumplir el requisito.

Debe cumplir y acreditar un Capital Pagado no inferior a 1000smmlv año 2022 (\$1.000.000.000).

En el evento que la empresa cuente con un patrimonio líquido no inferior a 1000smmlv año 2022 (\$1.000.000.000), debe acreditarlo mediante documentos tales como: Certificados de tradición y libertad de propiedades a nombre de la empresa, Avalúo comercial expedido por autoridad competente que certifique el valor de la propiedad de la empresa. Aportar licencias de tránsito, Avalúos comercial expedido por autoridad competente que certifique el valor de los vehículos automotores, Certificaciones debidamente firmadas por la entidad Bancaria, acorde al registro de los estados financieros del año 2021.

Que Servicios de Envíos de Colombia 472 con certificado No E85803397-S, fecha y hora de acceso a contenido 27/10/2022 (13:52 GMT -05:00) comprueba la entrega y acceso del requerimiento a la empresa **TRANSPORTADORA LA SABANA WR SAS.**

Que transcurrido un mes de conformidad con los términos del Artículo 17 de la Ley 1755 del 2015, contado a partir de la fecha de recibo del requerimiento con radicado No 20224251234371 del 26/10/2022, el representante legal de la empresa **TRANSPORTADORA LA SABANA WR SAS**, no responde al requerimiento, por ende, se considera que el peticionario ha desistido de su solicitud.

Que los requisitos a complementar o subsanar requeridos al representante legal de la empresa **TRANSPORTADORA LA SABANA WR SAS** NIT: 901.161.030-1, deben ser presentados en los términos





MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 20234250006345

de 20-02-2023



“Por medio de la cual se declara el Desistimiento Tácito y Archivo de la solicitud presentada por la empresa TRANSPORTADORA LA SABANA WR S.A.S NIT: 901.161.030-1, para habilitación y autorización para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga”

del Artículo 17 de la Ley 1755 del 2015, en este momento procesal debió aportar los requisitos exigidos por el Decreto 1079 de 2015 que reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, para ser incorporados al proceso dentro de los términos y oportunidad señalados para ello, para así analizar de manera integral la petición de habilitación donde se infiere, que la respuesta al requerimiento no fue suministrada, durante el tiempo que tuvo para evidenciar el cumplimiento de los requisitos.

Que analizada toda la documentación que integra la petición presentada por la empresa **TRANSPORTADORA LA SABANA WR SAS** se determinó que No cumple con los requisitos exigidos en el Artículo 2.2.1.7.2.3. del Decreto 1079 de 2015, para obtener la habilitación y la autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga; los cuales quedaron registrados en el Estudio **No 96-c** del **2022** en el Formato de Verificación de Requisitos Código AUT-F-044, el cual se anexa y hace parte de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el Desistimiento Tácito y Archivo de la solicitud de habilitación presentada por la empresa **TRANSPORTADORA LA SABANA WR SAS** con NIT: 901.161.030-1, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor Wilson Steven Rodriguez Muñoz identificada con cedula No. 1.074.185.076, Representante legal de la empresa **TRANSPORTADORA LA SABANA WR SAS** con NIT: 901.161.030-1, correo electrónico: transportadoralasalabanawrsas@gmail.com, conformidad con los Artículos 53 a 57 de la Ley 1437 del 2011 (CPACA).

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante esta Dirección Territorial, dentro los diez (10) días siguientes a su notificación, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRES CAMILO CARDENAS VELEZ
DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA - AMAZONAS





RESOLUCIÓN NÚMERO 20234250006345

de 20-02-2023



“Por medio de la cual se declara el Desistimiento Tácito y Archivo de la solicitud presentada por la empresa TRANSPORTADORA LA SABANA WR S.A.S NIT: 901.161.030-1, para habilitación y autorización para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga”

I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD		MINISTERIO DE TRANSPORTE	
DESCRIPCIÓN		INFORMACIÓN	
Radicado inicial	20223031661892	MINISTERIO DE TRANSPORTE	
Fecha: día/mes/año	29/08/2022	PROCESO: AUTORIZACIONES	
Radicado complemento	Req. Fact. 20224251022891 del 05/09/2022, Rta Fac. Rad. 20223031928152 del 12/10/2022. 1Req. Rad. 20224251234371 del 26/10/2022	FORMATO VERIFICACION DE REQUISITOS PARA HABILITACION DE EMPRESAS DE TRANSPORTE	
Fecha: día/mes/año		PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA	
Nombre o razón social de la empresa	TRANSPORTADORA LA SABANA WR SAS	Código: AUT-F-044	Versión: 003
NIT	901.161.030-1	NÚMERO DE ESTUDIO: 96-c	
Representante Legal	Wilson Steven Rodriguez Muñoz	AÑO: 2022	
No. identificación representante legal	1.074.185.076		
Dirección domicilio	Autopista Medellín Km13 Vereda Puente de Piedra		
Ciudad y departamento	Madrid - Cundinamarca		
Teléfonos	3123123622		
E-mail	harowil360@hotmail.com; transportadoralasanawrsas@gmail.com		
II. VERIFICACION DE DOCUMENTOS			
DETALLE	INFORMACIÓN	FOLIO	CUMPLE SI NO
1. Solicitud dirigida al Ministerio de Transporte suscrita por el Representante Legal.	Rad. 20223031661892 de 29/08/2022. Representante Legal Sr. Wilson Steven Rodriguez Muñoz presenta la solicitud de habilitación.	Pag. 2 y 3	X
2. Certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación máxima de 30 días hábiles, en el que se determine que dentro de su objeto social desarrolla la industria del transporte. Nota: El Ministerio de Transporte deberá verificar a través del RUES el Certificado de existencia y representación legal de la empresa de transporte, para determinar que dentro de su objeto social está la prestación del servicio de transporte.	Rad. 20223031661892 de 29/08/2022. Aporta Certificado de Existencia y Representación Legal del 22/07/2022, el cual registra en su objeto social " Transporte, explotación comercial del negocio de transporte de cargas, maderas, fletes, acarreos, encomiendas....." Debe presentar Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a 30 días hábiles a la fecha de presentación a la solicitud, la cual debe precisar y definir en su objeto social en el transporte de carga por carretera. Transcurrido el termino de un (1) mes la empresa no da respuesta al requerimiento 20224251234371 del 26/10/2022. No allega documentos.	Pag. 21 al 23	X
3. Indicación de domicilio principal y relación de oficinas y agencias, señalando su dirección.	Rad. 20223031661892 de 29/08/2022. Adjunta carta indicando Domicilio principal Autopista Medellín Km13 Vereda Puente de Piedra, Madrid - Cundinamarca.	Pag. 4	X
4. Descripción de la estructura organizacional de la empresa, relacionando la preparación especializada y/o la experiencia laboral del personal administrativo, profesional, técnico y tecnólogo contratado por la empresa.	Rad. 20223031661892 de 29/08/2022. Describe mediante cuadro la estructura organizacional de la empresa. Debe presentar un nuevo Organigrama donde se evidencie las áreas administrativa, financiera y operativa y describir de forma general los perfiles de los cargos (no de una persona determinada) que pertenecen a las áreas de la estructura organizacional detallando la preparación, experiencia y funciones de cada uno de los integrantes que componen las áreas para el funcionamiento de la empresa. Requisito que se debe cumplir en su totalidad. Transcurrido el termino de un (1) mes la empresa no da respuesta al requerimiento 20224251234371 del 26/10/2022. No allega documentos.	Pag. 5	X
5. Relación detallada del equipo de transporte propio, de socios o terceros, con el cual se prestará el servicio, con indicación del nombre y cédula del propietario, clase, marca, placa, modelo, número de chasis, capacidad, y demás especificaciones que permitan su identificación de acuerdo con las normas vigentes. NOTA: Esta información debe ser presentada dentro de los seis (6) meses siguientes a la	Rad. 20223031661892 de 29/08/2022. Presenta relación de los equipos de transporte de terceros con el que prestará el servicio.	Pag. 6	X
6. Certificación suscrita por el representante legal sobre programa de revisión y mantenimiento preventivo que desarrollará la empresa para los equipos propios con los cuales prestará el servicio.	Rad. 20223031661892 de 29/08/2022. Aporta programa de revisión y mantenimiento preventivo que desarrolla la empresa. Debe aportar certificación suscrita por representante legal sobre el programa. Transcurrido el termino de un (1) mes la empresa no da respuesta al requerimiento 20224251234371 del 26/10/2022. No allega documentos.	Pag. 7 al 10	X
7. Estados financieros básicos certificados de los dos (2) últimos años, con sus respectivas notas. Para las empresas nuevas solamente Balance General inicial. Nota: Según el Artículo 22 del Decreto 2649 de 1993, adicionado por el Artículo 1 del Decreto 1878 de 2008, son estados financieros básicos: 1. El balance general. 2. El estado de resultados. 3. El estado de cambios en el patrimonio. 4. El estado de cambios en la situación financiera, y 5. El estado de flujos de efectivo. El Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificaciones, indican de forma detallada lo que constituye un juego completo de estados financieros. La NIC 1 en su párrafo 10 los define: 1. Un estado de situación financiera al final del periodo. 2. Un estado de resultado del periodo y otro resultado integral del periodo. 3. Un estado de cambios en el patrimonio del periodo. 4. El estado de flujos de efectivo del periodo. 5. Notas, que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa, y 6. Un estado de situación financiera al principio del primer periodo comparativo, cuando una entidad aplique una política contable retroactivamente o realice un reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros, o cuando	Rad. 20223031661892 de 29/08/2022. Empresa constituida 02/03/2018 según Cámara de Comercio de Bogotá. Presenta balance , estado de resultados y notas contables del año 2020. Debe presentar Balance general, estado de resultados, de cambios en el patrimonio y flujo de efectivo con nota contables de los años 2020 y 2021, lo cual permitirá establecer si cumple con el patrimonio y su demostración. Transcurrido el termino de un (1) mes la empresa no da respuesta al requerimiento 20224251234371 del 26/10/2022. No allega documentos.	Pag. 12 al 19	X

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2023-02-20

www.mintransporte.gov.co





RESOLUCIÓN NÚMERO 20234250006345

de 20-02-2023



“Por medio de la cual se declara el Desistimiento Tácito y Archivo de la solicitud presentada por la empresa TRANSPORTADORA LA SABANA WR S.A.S NIT: 901.161.030-1, para habilitación y autorización para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga”

8. Declaración de renta de la empresa solicitante de la habilitación, correspondiente a los dos (2) años gravables anteriores a la fecha de solicitud, si por ley se encuentra obligada a presentarla.	Rad. 20223031661892 de 29/08/2022. adjunta copia de declaración de renta del año 2021. Debe allegar copia de la declaración de renta del año 2020. Transcurrido el termino de un (1) mes la empresa no da respuesta al requerimiento 20224251234371 del 26/10/2022. No allega documentos.	Pag. 20		X
9. Demostración de capital pagado o patrimonio líquido no inferior a 1000 SMMLV. El salario mínimo mensual legal vigente corresponde al vigente al momento de cumplir el requisito. El capital pagado o patrimonio líquido de las empresas asociativas del sector de la economía solidaria, debe ser el precisado en la Legislación Cooperativa, Ley 79 de 1988 y las demás normas concordantes vigentes. Para las empresas nuevas se requiere la comprobación del pago del capital o patrimonio líquido exigido.	Rad. 20223031661892 de 29/08/2022. Aporta Certificado de Cámara de Comercio del 22/07/2022. registrando un capital pagado de \$80.000.000 , Por ende, No cumple con el capital pagado de los 1000smmlv año 2022 (\$1.000.000.000). Debe cumplir y acreditar un Capital Pagado no inferior a 1000smmlv año 2022 (\$1.000.000.000). Transcurrido el termino de un (1) mes la empresa no da respuesta al requerimiento 20224251234371 del 26/10/2022. No allega documentos.	Pag. 11 y 22		X
10. Consignación por pago de los derechos correspondientes, debidamente registrados por la entidad recaudadora.	20223031928152 del 12/10/2022. Aporta el recibo de pago de derechos debidamente registrado por la entidad recaudadora.	Pag. 2 y 3	X	
Si la empresa está obligada a tener Revisor Fiscal para acreditar los requisitos de los numerales 7,8 y 9, puede presentar certificación firmada por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal, en la que conste la existencia de las declaraciones de renta y de los estados financieros con sus notas y anexos, ajustados a las normas contables y tributarias, en los últimos dos (2) años y el cumplimiento del capital pagado o patrimonio líquido requerido. Con esta certificación se debe adjuntar copia de los dictámenes e informes y de las notas a los estados financieros presentados a la respectiva <u>asamblea o junta de socios, durante los mismos años.</u>				
Las empresas nuevas deberán acreditar el requisito establecido en el numeral 5 dentro de un término no superior a seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de la resolución que le otorga la correspondiente habilitación, de lo contrario esta será revocada.				
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES				
La empresa TRANSPORTADORA LA SABANA WR SAS. , No Cumple los requisitos de habilitación y autorización del Servicio Público de Transporte Terrestre de carga establecidos en el Decreto 1079 de 2015.				
Elaboró: Yenny Alejandra Soler Pulido		Fecha:		
Aprobó: Andres Camilo Cardenas Velez		AÑO	2022	

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2023-02-20
www.mintransporte.gov.co

